

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION
 Año 400 pesetas
 Semestre 200 -
 Trimestre 100 -
 Número corriente, cinco pesetas
 Número atrasado siete pesetas
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sído de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
 En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
 (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán
 previo pago.

Número 173

Lunes 2 de agosto de 1965

(Franqueo concertado 47/5) Pagina 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público
para el mes de agosto de 1965

ACEITE

Aceite vegetal refinado envasado

Los aceites de soja y aquellos otros que se autoricen al consumo su precio será de 22,00 pesetas litro al público, tanto puro como mezclados entre si, envasado aparte, pues su venta ha de ser envasado. El comercio de este artículo se halla regulado por la Circular número 15/64 (*Boletín Oficial del Estado* número 239, de 28-10-64).

Clases de aceites de oliva para consumo

- Aceite virgen de oliva extra.
- Aceite virgen de oliva fino.
- Aceite virgen de oliva corriente.
- Aceite refinado de oliva.
- Aceite puro de oliva.
- Aceite puro de oliva corriente.

Quedan en régimen de libertad de precios todos los aceites de oliva reseñados anteriormente.

La venta de aceite a granel queda autorizada únicamente en las localidades de esta provincia cuyo censo de población no exceda de 5.000 habitantes.

En la capital y municipios superiores a 5.000 habitantes los aceites comestibles de oliva se expenderán al público envasados.

Los almacenistas vendrán obligados a tener a disposición de los detallistas de las localidades inferiores a 5.000 habitan-

tes, aceite de oliva virgen a granel de acidez máxima de 3 grados y buenas condiciones organolépticas.

En todos los establecimientos se colocará a la vista del público carteles en los que se especificarán las clases de aceites, precios máximos del litro, como asimismo muestras de los distintos tipos con un cartel indicador de sus características y precios.

AZUCAR

- Terciada, 15,40 pesetas kilo.
- Blanquilla, 15,50 pesetas kilo.
- Pilé, 15,70 pesetas kilo.
- Granulado especial, 15,70 pesetas kilo.
- Cortadillo refinado, 18,30 pesetas kilo.
- Cortadillo refinado, envasado en cajas de kilo, 20,00 pesetas kilo.
- Cortadillo refinado, estuchado, 21,20 pesetas kilo.

CAFE

	2 kilos Pesetas	Un kilo Pesetas	500 gramos Pesetas	250 gramos Pesetas	100 gramos Pesetas	50 gramos Pesetas
Café tostado						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia	234,00	117,00	38,50	29,50	12,00	6,00
Duboski	252,00	126,00	63,00	31,50	12,60	6,30
Café torrefacto						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50
Duboski	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00

En todos los establecimientos de venta de café al público, estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

Los distintos escalones comerciales tendrán en cuenta lo dispuesto por las Circulares 9/64, 9 bis 64 y 7/65 (*Boletín Oficial del Estado* número 154, de 27-6-64, 158 de 2-7-64 y 132 de 3-6-65).

HUEVOS

La Circular número 4/65 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (*Boletín Oficial del Estado* número 55, de 5-3-65) publica entre otras las siguientes normas:

Margen comercial

Los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos o refrigerados

margen superior al de tres pesetas docena, viniendo obligados a que la mercancía que expenden se encuentre en perfectas condiciones de consumo.

Los huevos clase SS. y A. de más de 60 gramos de peso unitario gozarán de libertad de margen comercial.

Para determinar si en los precios de venta al público ha sido correcta la aplicación del margen comercial señalado,

servirá como único punto de referencia las cotizaciones registradas en los mercados centrales en cualquiera de los dos días anteriores al momento en que se realice la comprobación.

En aquellas localidades en que no existan Mercados Centrales se tomará como referencia los precios de venta al detallista por los Centros de Distribución de la Asociación Nacional Sindical Avícola, sin que en ningún momento puedan sobrepasar los que rijan en el Mercado Central más próximo.

Envases

Tanto los huevos que se introduzcan en cámaras frigoríficas como los destinados a venta en fresco deben de llevar envases y bandejas que no hayan sido utilizados con anterioridad. En cuanto al movimiento de huevos desde las Granjas a Centros de Clasificación o Selección es perfecto el uso de envases y bandejas que estén en perfectas condiciones, totalmente exentos de partículas extrañas, roturas, manchas o cualquier deterioro.

Precio máximo al consumo

Los precios de venta al público de la clase b), que marca la tendencia del mercado, e inferiores, no podrán rebasar en ningún caso la cotización máxima o precio techo de esta categoría, que queda establecido en 37,50 pesetas docena.

Carteles

Todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán la obligación de colocar sobre la mercancía expuesta para la venta un cartel con la indicación de «frescos» o «refrigerados», clasificación comercial y precios, a fin de que el público tenga conocimiento de lo que adquiere.

ARROZ

Blanco primera, 13,50 pesetas kilo.

Blanco primera, tamizado, 13,70 pts. kl.

La comercialización de este artículo se halla regulado por la Circular número 12-64 (*Boletín Oficial del Estado* número 251, del 19 de octubre de 1964).

CARNE CONGELADA

Clase 1.ª, 79 pesetas kilo.

Clase 2.ª, 56 pesetas kilo.

Clase 3.ª, 28 pesetas kilo.

PAN

Especial flama

Pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Pieza de 500 gramos, 4,50 pesetas.

Especial candel

Pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.

Pieza de 500 gramos, 4,70 pesetas.

Estas piezas serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen

en la fabricación de las restantes piezas, así como su cocción y presentación.

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar bien visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias con una nota que textualmente diga: «caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior».

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta al público de cada una de las piezas de fabricación voluntaria.

Pescado congelado de venta al público

Merluza de más de 2 kilos, sin cabeza, 45 pesetas kilo.

Merlucilla de 1,5 a 2 kilos, sin cabeza, 38 pesetas kilo.

Pescadilla grande de más de un kilo, 34 pesetas kilo.

Pescadilla terciada de 300 gramos al kilo, 25 pesetas kilo.

Precio de venta al público de cerdo congelado

Lomo limpio y solomillo . . . 125 pts. kilo.

Maza 100 » »

Panceta 36 » »

Tocino 18 » »

Lardeos 42 » »

Costillas 40 » »

Pie y codillo 30 » »

Espinazo 20 » »

Hueso 5 » »

Cartel con precios de venta al público

Todos los establecimientos de venta al público tendrán en cuenta la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 23 de mayo de 1957, sobre marcado de artículos que se expongan en escaparates y vitrinas.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 30 de julio de 1965.—El gobernador civil delegado provincial.

2.343

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Feliciano de la Fuente de la Fuente y tres más.

De su representante: Don Federico Sáez Vera, domiciliado en Valladolid, Victoria, número 3, 1.º

Clase de aprovechamiento: Riegos. Cantidad de agua que se pide: 0,94 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Pirón.

Términos municipales en que radicarán las obras: Fresneda de Cuéllar (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 2 de julio de 1965.—El ingeniero comisario de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

2.106—1.794

560
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

LAGUNA DE DUERO

Hago saber: Que el Ayuntamiento tiene acordado la celebración de concurso para dos espectáculos taurinos los días 9 y 10 del próximo mes de septiembre y otros complementarios en los días del 7 al 10, ambos inclusive, de dicho mes, con motivo de sus tradicionales fiestas anuales, a cuyo efecto se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el pliego de condiciones y demás documentos para su examen y presentación de reclamaciones, en el plazo de cuatro días hábiles, por reducción del plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación.

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que, desde el día siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante el plazo de diez días hábiles, también por reducción de plazo dada su naturaleza y circunstancias, se admiten proposiciones para optar al concurso sobre contratación de dos espectáculos taurinos a celebrar en esta villa los días 9 y 10 de septiembre próximo y otros complementarios en los días del 7 al 10, ambos inclusive, de dicho mes, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas se verificará al día siguiente hábil de transcurrido dicho plazo y horas de las diez, en el salón de actos de la Casa Consistorial.

Laguna de Duero, 21 de julio de 1965.—El alcalde, G. Herrera.

2.293—1.795

LAGUNA DE DUERO

Hago saber: Que rendida la cuenta del presupuesto municipal extraordinario, formado para atender al pago de terrenos expropiados a herederos de Cipriana y Faustina Abón Ribón, por la Delegación Nacional de Sindicatos, para construcción de 50 viviendas en la Arboleda y saneamiento de la charca de los Barreros, se encuentra al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que la justifican, durante el plazo de quince días, para que, durante el mismo y ocho días más, pueda ser examinada y formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Laguna de Duero, 24 de julio de 1965.—El alcalde, G. Herrera.

2.317—1.796

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecu-

ción de sentencia dictada en autos de menor cuantía promovidos por Asociación de Exportadores de Patatas, S. A., con don Ezequiel y don Cecilio Duque Lorenzo, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta lo que después se dirá, como de propiedad de dichos deudores, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Dos quintas partes proindiviso del monte denominado "Matallana de Arriba", sito en término municipal de Villalba de los Alcores, con una superficie de 215 hectáreas, 25 áreas y 25 centiáreas, con diversas edificaciones dentro de su perímetro destinadas a viviendas, almacenes y cuadras. Linda por el Norte, con cañada de Las Merinas; Sur, finca de don Severino Mozo, titulada El Carrascal; Este, monte de don César Illera y finca de don Severino Mozo, y Oeste, El Carrascal. Tasadas dichas dos quintas partes en la cantidad de un millón de pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro de octubre próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Que la certificación de cargas, expedida por el Registro de la Propiedad, obra en la Secretaría de este Juzgado a disposición de quien quiera examinarla.

Dado en Valladolid, a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco. Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

2350—1.797

NAVA DEL REY

Don Francisco Vieira Martín, juez de primera instancia de Nava del Rey y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y bajo el

número 2 de 1965, se ha seguido juicio ejecutivo a instancia de Agustín Muñoz Sobrino, S. A., de Madrid, representada por el procurador, de estos Juzgados, don Maximino Pino Alonso, contra don Antonio San José Miguel, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, sobre reclamación de 187.676,50 pesetas; y cuyos autos en ejecución de la sentencia dictada en los mismos, se ha acordado sacar a la venta, en pública y primera subasta, por término de ocho días, con las advertencias y prevenciones de la Ley, los bienes muebles que a continuación se describen:

Un coche, marca "Seat" 600, matrícula ZA-5.900, motor número B. A 492.966, potencia fiscal 6 C. V., número de plazas 2 (mixto). Tasado pericialmente en 16.000 pesetas.

Una moto, marca "Ducatti", matrícula 5.095, motor a explosión cuatro tiempos número MD. 56.686, potencia D. C. V. 1,78, bastidor número MD. 50.695, número total de asientos dos Tasada pericialmente en 10.000 pesetas.

Televisor, marca "Vanguard", número de fabricación 25.926, de 19 pulgadas, número de lámparas 20, permiso 686. Tasado pericialmente en 8.000 pesetas.

Máquina de coser, marca "Alfa", estado en buen uso, con numeración de fábrica 818.222. Tasada pericialmente en 1.800 pesetas.

Cocina de gas butano, marca "Far", de tres hornillos, número 9629. Tasada pericialmente en 2.800 pesetas.

Transistor, marca "Vanguard", con voltímetro de tamaño normal eléctrico y pilas de 125 voltios. Tasado pericialmente en 2.200 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 14 de agosto del año en curso, a las doce horas.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al importe del diez por ciento del tipo de tasación.

Tercera. Que los muebles reseñados objeto de subasta, se encuentran depositados en el domicilio del demandado, calle del Hermano Antonio, número 39, de esta ciudad, donde podrán ser examinados por quien desee tomar parte en la misma.

Dado en Nava del Rey, a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Vieira Martín.—El secretario accidental, Esteban Martín.

2.389—1.798

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2—

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, con el número 978 de 1964, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Fernando Caro Díez, en concepto de denunciado, hoy en ignorado paradero, para que el día 19 de agosto y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El secretario, Angel Mingo.

2.342

ANUNCIOS OFICIALES

VILLALON DE CAMPOS

EDICTOS

Yo, Rafael Valverde Lergo, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, como sustituto de la Notaría de Mayorga que se encuentra vacante.

Hago saber: Que a requerimiento de doña Gregoria Rodríguez Manobel, don Pablo Fernández Juárez, doña Felipa Juárez Tilán, doña María Rueda Baza, don Pristiniano Fernández Rueda y don Alejandro Fernández Rodríguez, estoy tramitando un acta de notoriedad para acreditar que les pertenece por prescripción los siguientes aprovechamientos de aguas públicas:

1. *De la propiedad de doña Gregoria Rodríguez Manobel.* Se deriva de la margen izquierda del río Cea, en un punto situado al Noroeste de la finca a cuyo riego se destina. Su objeto es el riego de una superficie de treinta y cuatro áreas y setenta y nueve centiáreas de la finca propiedad de la requirente, al pago de la Magarza. El volumen de agua consumida es de treinta y cuatro centésimas de litro por segundo.

2. *De la propiedad de don Pablo Fernández Juárez.* Se deriva de la margen derecha del río Cea en un punto enclavado en el lindero Sur de la finca a cuyo riego se destina. El objeto del aprovechamiento es el riego de treinta áreas de la huerta al pago del Soto, propiedad del requirente. El volumen del agua consumida es de cuarenta centésimas de litro por segundo.

3. *De la propiedad de doña Felipa Juárez Tilán.* Se deriva de la margen derecha del río Cea en el lindero Sur de la finca a cuyo riego se destina. El objeto del aprovechamiento es el riego de la huerta propiedad de la requirente al pago del Soto, de cincuenta áreas y treinta y siete centiáreas. El volumen del agua consumida es de medio litro por segundo.

4. *De doña María Rueda Baza.* Se deriva de la margen derecha del río Cea, situado en la finca, al pago del Soto, de la que son nudo propietarios los hermanos Fernández Cela y Fernández Rueda. El objeto del aprovechamiento es el riego de la huerta, al pago del Soto, de ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas, propiedad de la requirente. El volumen del agua consumida es de un decilitro por segundo.

5. *De don Pristiniano Fernández Rueda y sus hermanos doña Ricarda, y doña Aurora Fernández Cela, doña Alejandra, don José-Manuel, don Fidel y doña Presentación Fernández Rueda.* Se deriva de un punto situado en el lindero Sur de la finca a cuyo riego se destina, en la margen derecha del río Cea. El objeto del aprovechamiento es el riego de cuarenta áreas y sesenta y una centiáreas de la finca, al pago del Soto, de la que es nudo propietario el requirente y sus expresados hermanos. El volumen del agua consumida es de cuarenta centésimas de litro por segundo.

6. *De don Alejandro Fernández Rodríguez.* Se deriva de la margen izquierda del río Cea en un punto situado al Noroeste de la finca propiedad de doña Gregoria Rodríguez Manobel, al pago de la Magarza, conduciéndose el agua por medio de una reguera de tierra, de unos setenta y cinco metros de longitud, que discurre a través de dicha finca hasta llegar a la de la propiedad del requirente, al pago de la Cuesta del Arco, de cuarenta y siete áreas y siete centiáreas, a cuyo riego se destina. El volumen del agua consumida es de medio litro por segundo.

Todos los aprovechamientos y fincas relacionadas radican en el término de Mayorga, utilizándose aquéllos durante los meses de abril a octubre, inclusive, y corresponden a los requirentes por venir poseyéndolos sin interrupción, quieta y pacíficamente.

a título de dueños por sí o por sus causantes desde tiempo inmemorial.

Lo que se hace saber a los efectos prevenidos en la Regla 4.ª del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan y justifiquen dentro del término de treinta días hábiles.

Villalón de Campos, a 16 de julio de 1965.—Rafael Valverde Lergo.

2.322—1.799

Yo, Rafael Valverde Lergo, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Villalón de Campos.

Hago saber: Que a requerimiento de don Antidio Carbajo Flórez y don Elpidio Rodríguez García, estoy tramitando un acta de notoriedad para acreditar que les pertenece por prescripción el siguiente aprovechamiento de aguas públicas

Se deriva de la margen izquierda del río Cea en un punto situado en el lindero Norte de la finca propiedad de don Antidio Carbajo Flórez, al pago de la Isla, término de Roales de Campos, verificándose la conducción de las aguas a través de una tubería subterránea, de trescientos ochenta y cinco metros, instalada en la finca del mencionado señor, de la que parte las regueras que las conduce a las dos fincas del otro requirente don Elpidio Rodríguez García. El objeto del aprovechamiento es el riego de la finca propiedad de don Antidio Carbajo Flórez, al pago de la Isla, de cincuenta y cinco áreas y siete centiáreas, y de otras dos pertenecientes a don Elpidio Rodríguez García, al mismo pago que la anterior y en igual término de Roales de Campos, de una hectárea y diez y siete áreas, y cincuenta y cinco áreas y siete centiáreas, respectivamente. El aprovechamiento se disfruta durante los meses de abril a octubre, inclusive, y el volumen del agua consumida es de dos litros por segundo aproximadamente.

Referido aprovechamiento pertenece a los requirentes por venir en su quieta y pacífica posesión, por sí y sus causantes, desde hace más de veinticinco años, a título de dueños.

Lo que se hace saber a los efectos prevenidos en la Regla 4.ª del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan y justifiquen dentro del término de treinta días hábiles.

Villalón de Campos, a 16 de julio de 1965.—Rafael Valverde Lergo.

2.324—1.800

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

540